	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCÓ

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1567 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO Y MONTE BRAVO EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ–LOTE 4."

CONTRATO DE OBRA No. 1536 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 21/06/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		13/dic/2024	13/dic/2024	26/ene/2025	27/ene/2025
	1	27/ene/2025	27/ene/2025	2/mar/2025	3/mar/2025
	2	3/mar/2025	3/mar/2025	2/abr/2024	3/abr/2025
2		1/ago/2025	1/ago/2025	31/ago/2025	1/sep/2025
	1	1/sep/2025	1/sep/2025	15/sep/2025	16/sep/2025
3		10/dic/2025	10/dic/2025	8/feb/2026	9/feb/2026
	1	16/sep/2025	16/sep/2025	9/abr/2026	10/abr/2026
4		28/may/2026	28/may/2026	28/jun/2026	29/jun/2026
	1	29/jun/2026	29/jun/2026	29/jul/2026	30/jul/2026
5		30/jul/2026	30/jul/2026	30/ago/2026	31/ago/2026

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 24/septiembre/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1536-2024-094 del 24 de agosto de 2026, el Contratista de Obra manifiesta; Por medio de la presente nos permitimos solicitar la Ampliación N° 01 a la Suspensión de Obra N° 05 del contrato en referencia, basados en los siguientes hechos:
1.Como se puede evidenciar en el informe técnico del día 24 de julio publicado por el IDEAM, las condiciones Hidrometereológicas del rio San Juan actualmente se encuentran en un nivel crítico, presentando inundaciones severas en las comunidades de Panamacito y Montebravo.
La alerta Roja se mantiene en la zona por parte de los organismos de emergencia y el IDEAM.
Los hechos aquí informados corresponden a un fenómeno natural externo, extraordinario y ajeno a la voluntad del Contratista, susceptible de constituir un evento de Fuerza Mayor / Caso Fortuito, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Civil y demás disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal.
1.Estando suspendido el contrato el día 10 de agosto de 2026, ocurrió un terremoto con epicentro en el departamento del Chocó el cual dejo como lamentable resultado:
•La destrucción total de infraestructura vial terrestre en todo el departamento en especial la única vía que comunica a Istmina con el resto del departamento del Chocó y que permite el traslado de personal, maquinaria e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto.
Actualmente el gobierno nacional se encuentra adelantando las labores de emergencia para habilitar la vía lo más pronto posible.
https://web.facebook.com/reel/1596199425492888

•Destrucción de infraestructura de vivienda e institucional en todo el departamento, como resultado de la catástrofe la afectación a la mayoría de construcciones de la zona, colegios, hospitales, hoteles, y viviendas familiares, lo cual ha causado una crisis humanitaria sin precedentes.
https://www.semana.com/nacion/medellin/articulo/clamor-desde-istmina-y-sipi-en-el-choco-donde-el-terremoto-tambien-causo-graves-danos-no-tenemos-como-atender-la-situacion/202657/
Dada la situación actual se hace imposible reanudar el contrato hasta tanto no se superen las emergencias causadas por el terremoto en el departamento del Choco, se restablezcan las vías de acceso y se garantice la seguridad del personal.
En consecuencia, nos encontramos inmersos en el item 28 de la MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO - Riesgo de la Naturaleza.
Por lo tanto, se requiere ampliar la Suspensión N° 05 del contrato de obra 1536-2024 por el termino de 30 días, desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 y reiniciando el 01 de octubre de 2026 o antes si las causales de la suspensión fueren superadas.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez revisada la solicitud en la comunicación OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1536-2024-094 del 24 DE Agosto de 2026, por parte del contratista de obra, y la comunicación CTO-1567-2024-INV-094 del 25 de Agosto de 2026 entregada por la interventoría, teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, y especialmente la solicitud de suspensión temporal del contrato de obra, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría por el mismo perdiodo solicitado por el contratista de obra, es decir, suspender el contrato de interventoría a partir del 31 de agosto de 2026, hasta el día 30 de septiembre de 2026, con reinicio el día 01 de octubre de 2026, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Dia) de Agosto (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Dia) de Octubre (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 25 (Dia) de Octubre (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

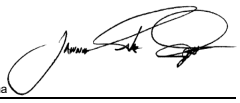
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nancy F Aguilar R.

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

NANCY FRANCEY AGUILAR ROA.
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:



Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre:**WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS**

Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.(E)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

AGOSTO 25 DE 2026

CTO-1567-2024-INV.094.

Señores:
Subdireccion marítima, fluvial y férrea.
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: Contrato No. 1536 de 2024, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE Y MONTE BRAVO EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, LOTE 4."

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL 5 DE LOS CONTRATOS DE OBRA 1536-2024, CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1567-2024..

Cordial Saludo.

Se informa a la subdirección que mediante el OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1536-2024-094 del 24 de Agosto de 2026, el Contratista de Obra, Consorcio Muelles San Juan solicitó revisión y aprobación para LA AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA N° 05 del contrato 1536 de 2024 basados en los siguientes hechos:

1. Como se puede evidenciar en el informe técnico del día 24 de julio publicado por el IDEAM, las condiciones Hidrometereológicas del rio San Juan actualmente se encuentran en un nivel crítico, presentando inundaciones severas en las comunidades de Panamacito y Montebravo.
La alerta Roja se mantiene en la zona por parte de los organismos de emergencia y el IDEAM.

Los hechos aquí informados corresponden a un fenómeno natural externo, extraordinario y ajeno a la voluntad del Contratista, susceptible de constituir un evento de Fuerza Mayor / Caso Fortuito, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Código Civil y demás disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal.
1. Estando suspendido el contrato el día 10 de agosto de 2026, ocurrió un terremoto con epicentro en el departamento del Chocó el cual dejo como lamentable resultado:
• La destrucción total de infraestructura vial terrestre en todo el departamento en especial la única vía que comunica a Istmina con el resto del departamento del Chocó y que permite el traslado de personal, maquinaria e insumos necesarios para el desarrollo del proyecto.

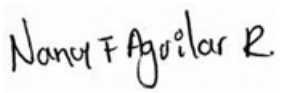
Actualmente el gobierno nacional se encuentra adelantando las labores de emergencia para habilitar la vía lo más pronto posible.
https://web.facebook.com/reel/1596199425492888
• Destrucción de infraestructura de vivienda e institucional en todo el departamento, como resultado de la catástrofe la afectación a la mayoría de construcciones de la zona, colegios, hospitales, hoteles, y viviendas familiares, lo cual ha causado una crisis humanitaria sin precedentes.
https://www.semana.com/nacion/medellin/articulo/clamor-desde-istmina-y-sipi-en-el-choco-donde-el-terremoto-tambien-causo-graves-danos-no-tenemos-como-atender-la-situacion/202657/

Dada la situación actual se hace imposible reanudar el contrato hasta tanto no se superen las emergencias causadas por el terremoto en el departamento del Choco, se restablezcan las vías de acceso y se garantice la seguridad del personal.

En consecuencia, nos encontramos inmersos en el item 28 de la MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO - Riesgo de la Naturaleza.

Por lo tanto, se requiere ampliar la Suspensión N° 05 del contrato de obra 1536-2024 por el termino de 30 días, desde el 31 de agosto de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 y reiniciando el 01 de octubre de 2026 o antes si las causales de la suspensión fueren superadas.

Atentamente,



NANCY FRANCEY AGUILAR ROA.
Representante legal.

Adjunto: Archivos magnéticos enumerados.
CC. Ing. Janier Salas – Director territorial Chocó (e) INVIAS. jsalas@invias.gov.co
Ing. Ángelo Marcelo Rivera – Apoyo a la supervisión INVIAS. amrivera@invias.gov.co

Fecha: 2026-08-28 19:18:38
Radicado: 2026I-VBOG-070876
Destino: Wilber Alberto Herrera Burgos.
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-070876
Fecha: 2026-08-28 19:18:38

PARA: WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS.
SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DE: MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ.
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-069904

Respetado Ingeniero Wilber:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 1 de la Suspensión 5 del Contrato de Obra 1536-2024 y del Contrato de Interventoría 1567-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la ampliación 1 de la Suspensión 5 del Contrato de Obra 1536-2024 y del Contrato de Interventoría 1567-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes, previo al cargue en la plataforma Secop II.

- Adicionalmente, el cargue y publicación de los documentos que sustentan ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II, dentro de los términos establecidos para cada uno de los trámites, es responsabilidad exclusiva del área solicitante.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la ampliación de la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección. No obstante, el control de legalidad realizado por esta subdirección, no suple las autorizaciones y/o conocimiento que se requiera por parte del Dirección general del Instituto.

Desde la Subdirección quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ.
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin (E)

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO (), ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ ()